



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 5/2025

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2025

VISTO el expediente “S” 5/2025 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SAN LUIS s/subdivisión, modificación y creación de circuitos (sección electoral 3 -Pedernera-) Ciudad de Justo Daract”, elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 46/vta. el Juzgado Federal con competencia electoral de San Luis eleva para consideración del Tribunal el anteproyecto de creación de un nuevo circuito para la localidad de Villa Salles de la ciudad de Justo Daract, a fin de acortar la distancia entre el domicilio de los electores y sus lugares de votación (cf. art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional).

2º) Que a fs. 48/52 obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base de la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. fs. 32/37 -en función del requerimiento formulado a fs. 2/3 por una diputada provincial por el departamento de Pedernera-) y conforme lo establecido por los criterios Nº 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 14 del Anexo I de la Acordada Nº 49/2020 CNE-, se prevé la subdivisión y modificación de los circuitos 3401, 3402 y 3407, y creación del circuito 3408, correspondientes a la sección electoral 3.

3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).

Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.

4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento el señor Gobernador (cf. fs. 38/vta.), el señor Ministro de Gobierno (cf. fs. 42/vta.), el Superior Tribunal de Justicia (cf. fs. 39/vta.), el Tribunal Electoral (cf. fs. 41/vta.) y el Juzgado Electoral de esa provincia (cf. fs. 40/vta.), el señor Intendente de la Ciudad de Justo Daract (cf. fs. 44/vta.), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 43/vta.).

5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral



RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de subdivisión y modificación de los circuitos 3401, 3402 y 3407, y creación del circuito 3408, correspondientes a la sección electoral 3 (Pedernera), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de San Luis lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de San Luis, tómesese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y ofíciese al Poder Ejecutivo Nacional.

El señor Juez de Cámara, doctor Santiago H. Corcuera, no interviene por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

Daniel Bejas - Alberto R. Dalla Via

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 24/02/2025 N° 9976/25 v. 24/02/2025

Fecha de publicación 24/02/2025

